

**ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se convoca concurso para el desarrollo de una temporada teatral por Compañías profesionales de carácter empresarial privado.**

Ilustrísimos señores: Las experiencias obtenidas con la realización de tres Campañas Nacionales de Teatro y los resultados prácticos alcanzados aconsejan una continuidad en el propósito inicial de facilitar y promover la difusión de nuestro teatro en el interior mediante temporadas a desarrollar por Compañías profesionales de carácter empresarial privado, bajo condicionamientos que faciliten el desenvolvimiento de este empeño, de acuerdo con las particulares y especiales exigencias que configuran la empresa cuya protección y estímulo se pretende.

En consecuencia, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, he tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** Se convoca concurso para la realización de una temporada teatral en provincias de dos meses y medio de duración (setenta y cinco días), a desarrollar simultáneamente por cuatro Compañías profesionales de carácter empresarial privado.

**Art. 2.º** Las Empresas de Compañía adjudicatarias del presente concurso deberán ajustarse a las siguientes bases:

**Base primera. Programación.**—Dos obras como mínimo, una de ellas de autor nacional.

**Base segunda. Cobertura de plazas.**—De libre elección, salvo la obligatoriedad de actuar en siete ciudades de las doce que seguidamente se relacionan, como posibles centros de promoción y difusión teatral:

Zaragoza, Valencia, Murcia, Sevilla, Valladolid, Salamanca, La Coruña, Oviedo, Bilbao, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

**Base tercera. Días de actuación en cada plaza.**—Será libremente determinado por las Empresas.

**Base cuarta. Representaciones a desarrollar.**—Ciento cincuenta representaciones es decir, una actuación ininterrumpida, salvo viajes y causas de fuerza mayor debidamente justificadas, de dos meses y medio.

**Base quinta. Fecha de iniciación de la temporada.**—Segunda quincena del próximo mes de diciembre.

**Base sexta. Régimen de ayuda y protección:**

- Una subvención de 5.000 pesetas por día de actuación para las Empresas de local donde se celebren las actuaciones.
- Una subvención de 20.000 pesetas por día de actuación para las Empresas de Compañía.
- Una subvención de 50 pesetas por kilómetro recorrido para las Empresas de Compañía. Esta tarifa se elevará a 100 pesetas por milla de recorrido marítimo.

**Base séptima. Prestaciones complementarias.**—El Ministerio de Información y Turismo dotará a las Compañías adjudicatarias de programas y cartelería para su adecuada distribución, fijación y uso de los mismos.

**Base octava. Ingresos y precios.**—Los ingresos que se produzcan por taquilla quedarán a favor de las Empresas de Compañía y de local, conforme al régimen usual o al que se convenga entre ellos.

Los precios de las entradas para los locales en que se esté celebrando la temporada serán siempre inferiores a los usuales en la plaza.

**Base novena. Presentación de pliegos.**—La solicitud para tomar parte en el concurso contendrá los datos necesarios de identificación, se ajustará al modelo que figura como anexo de las bases de este concurso, estará dirigida al ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos (Subdirección General de Teatro) y se presentará en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los métodos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 20 de noviembre del presente año 1971.

A la solicitud que se presente se acompañarán los siguientes documentos:

- Breve Memoria sobre el plan de la temporada.
- Programación.
- Relación de las plazas de actuación, incluyendo en ella siete ciudades, de las nueve consideradas de obligación.
- Días de actuación en cada una de las plazas propuestas.
- Previsión sobre fechas de actuación en cada ciudad.
- Persona que dirigirá la Compañía; Director de escena; lista de Compañía, decorados, figurines y demás complementos que se utilizarán para la puesta en escena de las obras, así como las características y calidad de los servicios técnicos correspondientes.

**Base décima. Jurado.**—Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes se nombrará un Jurado facultado para fallar el concurso y resolver sobre sus incidencias, que estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:** El Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

**Vicepresidente:** El Subdirector general de Teatro.  
**Vocales:** El Presidente del Sindicato Nacional de Espectáculos; el Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento; el Interventor-Delegado de Hacienda en el Departamento; un representante de la Sociedad General de Autores de España, designado por el Ministro de Información y Turismo, a propuesta del Presidente de dicha Sociedad; tres Vocales designados por el titular del Departamento, a propuesta del Director general de Cultura Popular y Espectáculos, de entre los miembros del Consejo Superior de Teatro, y tres Vocales de libre designación.

Nombrado el Jurado, se abrirá un período de ocho días, dentro de los cuales los miembros del mismo podrán declarar su incompatibilidad o ser recusados por los participantes. En todo caso serán causa de incompatibilidad o recusación, la participación artística, técnica, profesional o económica, en cualquiera de los proyectos presentados al concurso.

**Base undécima. Fallo provisional del concurso.**—Pasado el plazo a que se refiere la base anterior, y hechos en su caso los nombramientos necesarios para completar el total de sus miembros, el Jurado quedará válidamente constituido y, tras el examen de las solicitudes y sus documentos y anexos, emitirá su fallo, adjudicando provisionalmente el concurso a las cuatro Compañías más idóneas. La decisión del Jurado será inapelable.

Los criterios que deberá emplear el Jurado para la adjudicación del concurso resultarán de la ponderación de los elementos a que hace referencia la base novena; del interés temático, ético, cultural y rango teatral de los repertorios presentados, así como de las características profesionales, artísticas y técnicas de las Compañías, y de las demás circunstancias que aseguren los fines y objetivos perseguidos por el presente concurso.

El Jurado considerará de interés cualquier propuesta de las Empresas concursantes que favorezca la afluencia de espectadores de menor capacidad económica al espectáculo.

**Base duodécima. Fallo definitivo del concurso.**—Las Compañías adjudicatarias provisionales del concurso dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del fallo para la presentación de los documentos que acrediten la efectividad de sus previsiones y la disponibilidad real de los elementos de todo orden, que hagan posible el cumplimiento de las bases de este concurso, y que determinaron dicha adjudicación provisional; asimismo la acreditación de hallarse en posesión del carnet de Empresa responsable, de disponer del visado sindical de los contratos correspondientes; del mismo modo, justificar la constitución del depósito obligatorio para la realización de giras y estar al corriente de las obligaciones de carácter legal y reglamentario que les son exigibles.

Comprobados, de conformidad por el Jurado, los extremos antes indicados, la adjudicación provisional se elevará a definitiva bajo los condicionamientos de orden práctico que se juzguen convenientes.

**Base decimotercera. Condicionamientos para hacer efectivas las prestaciones.**—Las subvenciones establecidas por la base sexta se percibirán por labor realizada, cuya justificación exigirá: Certificado expedido por la Sociedad General de Autores de España, en el que conste las obras representadas, ciudades, locales y fechas en que tales representaciones se han llevado a cabo, con indicación del número de funciones desarrolladas por día e ingresos brutos de taquilla alcanzados cada día de actuación.

**Base decimocuarta. Forma de pago.**—Los pagos podrán efectuarse semanalmente o en períodos superiores, conforme a las necesidades o preferencias de las Empresas adjudicatarias, y de los locales en que éstas actúen.

Prevía solicitud podrá asimismo concederse a la Empresa de Compañía un anticipo de la subvención, discrecionalmente otorgado, que no podrá exceder, en ningún caso, del 10 por 100 de su total.

**Art. 3.º** La Administración, que podrá declarar desierto el presente concurso a propuesta del Jurado, resolverá dentro de los principios, normas y condicionamientos básicos establecidos en la presente Orden, sobre las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de la temporada teatral oficialmente patrocinada, y adoptará las determinaciones necesarias en aquellos supuestos en los que, del cumplimiento estricto de lo exigido por las bases del presente concurso, se derivaran perturbaciones o daños para la marcha de la temporada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

## MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... con fecha ....., natural de ....., con domicilio en ....., calle (o plaza) ....., número ....., piso ....., como Empresario de la Compañía .....

EXPONE a V. I. su deseo de tomar parte en el concurso convocado por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 30 de octubre de 1971, con la Compañía de la que es Empresario, para el desarrollo de una Temporada Teatral de setenta y cinco días de duración, para lo que acompaña los documentos que se relacionan al dorso del presente escrito, de acuerdo con lo que determina la base novena del expresado concurso, cuyas normas generales y particulares acepta en su integridad, comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatario, a acreditar tanto el cumplimiento de las obligaciones de carácter legal y reglamentario, a que obliga su participación, como la efectividad real de las previsiones contenidas en la documentación complementaria a la presente instancia, cuya admisión

SOLICITA de V. I. con los efectos que establecen las condiciones generales y particulares del certamen de referencia.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a .... de ..... de 1971.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA POPULAR Y ESPECTACULOS (SUBDIRECCION GENERAL DE TEATRO),  
MADRID.

## DORSO QUE SE CITA

- 1.º Memoria sobre el plan de la Temporada.
- 2.º Programación a desarrollar.
- 3.º Relación de plazas por las que en principio se opte y razones que justifiquen la propuesta.
- 4.º Días de actuaciones en cada una de las plazas propuestas.
- 5.º Previsión sobre fechas de actuación en cada plaza.
- 6.º Persona que dirigirá la Compañía, Director de escena, lista de la Compañía, decorados, figurines y demás complementos que se utilizarán para la puesta en escena de las obras, así como las características y calidad de los servicios técnicos correspondientes.